

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE 2016
10 DE NOVIEMBRE

RESOLUCIÓN NÚMERO R24/2016

Con fundamento en los artículos 44, fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los artículos 65, fracción II, 141, fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia **confirmó la inexistencia** de la información objeto de la solicitud número 0632000026216, presentada al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., que a la letra dice:

"1.-Solicito documento digital que contenga el resultado de la licitación publica No. M-001/92.

2.-Solicito documento digital que contenga los adendum de fecha 21 de junio de 1993 y 25 de Octubre de 1993 a licitación publica No. M-001/92.

3.-Solicito documento digital que contenga el acta celebrada con motivo de extinción del mandato 398 de Banobras en fecha 13 de diciembre de 1994.

Otros datos para facilitar su localización: FIDELIQ MANDATO 398 BANOBRAS"

Lo anterior, en virtud de las respuestas proporcionadas a este Comité por la Dirección General Adjunta Jurídica y la Dirección General Adjunta Fiduciaria, bajo su estricta responsabilidad y en aplicación del criterio de búsqueda exhaustiva, mediante los comunicados citados a continuación, en los que las unidades administrativas mencionadas manifestaron:

- Oficio GSI/141200/953/2016, de 31 de octubre de 2016, mediante el que la Dirección General Adjunta Jurídica, través de la Gerencia de Servicios Institucionales, señaló que esa unidad administrativa no cuenta con la información solicitada, dado que como resultado de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los expedientes a cargo de esa Dirección General Adjunta, no se encontró documentación relacionada con la información solicitada. Informó así mismo lo siguiente:
 - El Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito (FIDELIQ) tuvo por objeto recibir y enajenar todo tipo de bienes de entidades paraestatales en proceso de desincorporación y comercializar mercancías de comercio exterior que pasaran a ser propiedad del Fisco Federal, así como otros bienes que le fueran determinados por la SHCP. La Fiduciaria de dicho Fideicomiso era Nacional Financiera, S. N. C.
 - El 19 de diciembre de 2002 se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidió la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, mediante el cual se creó el organismo descentralizado denominado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), que entró en vigor el 17 de junio de 2003.
 - Con la finalidad de evitar duplicidad de funciones, el Octavo Transitorio del decreto citado, estableció que los mandatos y demás operaciones que hasta antes de la entrada en vigor del mismo, estuvieran encomendados al FIDELIQ, se entenderían conferidos

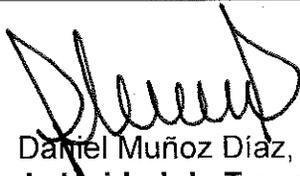
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN ORDINARIA DE 2016
10 DE NOVIEMBRE

RESOLUCIÓN NÚMERO R24/2016

al SAE; asimismo, que los recursos financieros, humanos y materiales asignados al citado Fideicomiso, pasarían a formar parte del patrimonio del SAE

- Oficio GFANP/153200/1157/2016, de 27 de octubre de 2016, mediante el que la Dirección General Adjunta Fiduciaria, a través de la Gerencia Fiduciaria de Administración de Negocios Públicos, señaló que esa unidad administrativa no cuenta con la información solicitada, tras realizar una búsqueda minuciosa en los archivos de esa Dirección General Adjunta y por tratarse de información antigua que forma parte de un mandato extinto en 1994, no es obligación de esta Institución Fiduciaria contar con la información consistente en documento digital que contenga el resultado de la licitación pública No. M-001/92, ni los *adendum* de fecha 21 de junio de 1993 y 25 de octubre 1993, de la licitación señalada, por lo tanto dicha información es inexistente. Al respecto el Comité de Transparencia solicitó modificar la respuesta de dicha Unidad Administrativa, a fin de que se precisen las razones que motivan la inexistencia de la información requerida.

Finalmente, se instruye a la Unidad de Transparencia oriente al solicitante para que dirija su solicitud de información al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) (<https://www.gob.mx/sae>), con fundamento en el artículo 61, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Daniel Muñoz Díaz,
Titular de la Unidad de Transparencia



Christian Pastrana Maciá,
Director General Adjunto de Administración



Octavio Mena Alarcón,
Titular del Órgano Interno de Control